

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO - PP 0135 (DERIVADA DE LA LP-SM 17-2023 ITEM 02)

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	23:13:58

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Estimado comite,

De acuerdo a la condición de plazo de entrega, la Entidad ha considerado 30 días calendarios en los almacenes del Batallon.

Sin embargo, no se ha especificado a partir de que etapa de la contratación se computaria el plazo de entrega, motivo por el cual consideramos que sea a PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA a efectos de tener una contratación eficiente y clara para la integración de las bases.

Por otro lado, considerando el volumen del pedido de compra, aprox. 2000 pares en un plazo de 30 días, es un plazo corto para las pequeñas y medianas empresas que su capacidad de producción es mínima.

Por tal motivo, en aras de aumentar la pluralidad de postores y promover la libertad de concurrencia, solicitamos que el plazo de entrega sea de 45 días calendarios.

SOLICITAMOS QUE SE NOS PRECISE A PARTIR DE QUE FECHA INICIA EL COMPUTO DEL PLAZO DE ENTREGA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.9 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ABSUELVE su consulta. El plazo de entrega para internar los artículos en el almacén será de treinta (30) días calendarios, y estos serán computados a partir del día siguiente de la firma de contrato u orden de compra, esto a razón de que, en la indagación de mercado realizada previamente, diversas empresas determinaron el cumplimiento de la pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EN EL CAPÍTULO I, GENERALIDAD y CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO, EN LAS PÁGINAS 14 Y 23, RESPECTIVAMENTE, DE LAS BASES INTEGRADAS

DICE:

5.12.2 Plazo

Los bienes materia del presente requerimiento se entregarán en el plazo de (30) TREINTA días calendario en los almacenes del Batallón de Intendencia A/M N° 511- Cuartel Simón Bolívar; Calle Antonio Polo N° 504, Pueblo Libre

DEBE DECIR:

5.12.2 Plazo

Los bienes materia del presente requerimiento se entregarán en el plazo de (30) TREINTA días calendario en los almacenes del Batallón de Intendencia A/M N° 511- Cuartel Simón Bolívar; Calle Antonio Polo N° 504, Pueblo Libre, los cuales serán computados a partir del día siguiente de la firma de contrato y orden de compra.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO - PP 0135 (DERIVADA DE LA LP-SM 17-2023 ITEM 02)

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	23:13:58

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En relación a los ensayos o pruebas que serán sometidas los calzados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Al respecto, habiendo tomado conocimiento que el postor ganador de la Buena Por tendrá que asumir los costos de las pruebas en caso la contratación se encuentre en el rango indicado de UITs. En ese sentido, es necesario conocer con exactitud que tipo de pruebas se realizarán, esta información es FUNDAMENTAL debido a que cada prueba que es sometida el calzado tiene un costo distinto.

Por ejemplo, la prueba de abrasión difiere en costos a la de desgarró.

Por tal motivo, en aras de mantener una contratación eficiente y transparente desde el inicio, es fundamental señalar el costo de las pruebas a efectos que el proveedor arme su estructura de costos en base a los gastos que asumirá en la ejecución contractual.

Por lo expuesto, solicitamos que se incluya los costos de las pruebas a efectos de DIMENSIONAR y tener los costos CLAROS antes de la presentación de la oferta en amparo del Art 2. de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7.6.2      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia Eficiencia y eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Dentro de la estructura de costos que el postor realiza ante la presentación de ofertas, se debe considerar el costo de las los ensayos o pruebas, el cual puede oscilar en un rango de S/ 1,200 a S/ 2,500, esto dependerá del índole de inflación que se encuentre en el mercado, asimismo, se le recomienda al postor realizar la indagación del costeo en las diferentes certificadoras acreditadas por INACAL con la finalidad de obtener un panorama amplio de costos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se realizan cambios en las Bases Integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO - PP 0135 (DERIVADA DE LA LP-SM 17-2023 ITEM 02)

---

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	23:13:58

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

La relación de tallas para los masculinos no es legible, por tanto no es posible dimensionar las tallas y por lo tanto no se puede contrastar el stock.

Por tal motivo, se solicita que el cuadro sea legible.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE su observación, por lo que, se ADJUNTA cuadro legible de tallas de caballeros y damas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO - PP 0135 (DERIVADA DE LA LP-SM 17-2023 ITEM 02)

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	23:13:58

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Estimado Comité,

Entendemos que el Anexo N° 03 es el sustento que acredita el cumplimiento de las características técnicas del presente proceso de selección. Sin embargo, en innumerables pronunciamientos del OSCE señala que si la Entidad busca cerciorarse que los proveedores cumplan fehacientemente con las especificaciones técnicas pueden solicitar fichas técnicas, brochures, folletería u otro documento donde se pueda conocer el cumplimiento de la parte técnica.

Bajo ese orden de ideas, en aras de que la contratación sea transparente y diligente, y la Entidad agote todos los medios posibles para verificar su cumplimiento y así evitar incurrir en nulidades generadas por vicios ocultos, se solicita que se incluyan documentos como FICHAS TECNICAS, BROCHURES O CATALOGOS que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ABSUELVE su consulta. Complementando el Anexo N° 03 se solicitará en adición al citado Anexo: Fichas, brochures, folletería, catálogos, u otro documento SIMPLE que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien al cual postula.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EN EL 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, 2.2.1 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, CAPÍTULO II, DEL PRODECIMIENTO DE SELECCIÓN, PÁGINA 15 DE LAS BASES INTEGRADAS

DICE:  
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

DEBE DECIR:  
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3), asimismo, adicionalmente se podrá presentar Fichas, brochures, folletería, catálogos, u otro documento SIMPLE que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien al cual postula.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO - PP 0135 (DERIVADA DE LA LP-SM 17-2023 ITEM 02)

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	23:13:58

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Estimado Comité,

Consideramos que la condición de Pruebas o Ensayos para la conformidad de los bienes debería realizarse a la presentación de la muestra.

Fundamentamos nuestra solicitud de la siguiente manera:

La CONFORMIDAD DE LOS BIENES se realiza toda vez que el adjudicatario haya cumplido el fin de la contratación, esto quiere decir que, el contratista ya debió haber realizado la confección de los 2000 pares y además de ello transportarlo hasta el punto de entrega.

Ahora bien, si es que ocurriera el peor escenario que al someterse a los calzados a pruebas que serán descritas a la absolución de consultas en el numeral 7.6.2, se verifique que el producto NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En ese sentido, la Entidad mediante el presente PROCESO DE SELECCION puede conducir el expediente de manera que se anticipen estas pruebas en una etapa previa, a efectos que, tanto el contratista como la Entidad eviten contratiempos, imprevistos.

Bajo lo señalado, solicitamos encarecidamente al comité que evalúe lo solicitado ya que permitirá ahorro en tiempos, eficiencia en los procesos, contratación transparente y cumplimiento de la finalidad públicas.

En conclusión, solicitamos que la evaluación de las ofertas considere también el resultado de las pruebas y ensayos que reporten CUMPLIMIENTO EN LAS EETT.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7      Literal: 7.6.2      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria ABSUELVE su consulta, indicando que, en aras de dar la conformidad al lote internado, se realizará el muestreo en la fase de internamiento, no durante la presentación de ofertas, para lo cual se tomará una cierta cantidad de productos del lote internado, cuya cantidad está definida en la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2023).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO - PP 0135 (DERIVADA DE LA LP-SM 17-2023 ITEM 02)

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	23:13:58

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

¿De que manera se acredita la garantía comercial y los vicios ocultos?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7.10      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ABSUELVE su consulta. La garantía comercial como la responsabilidad por vicios ocultos ya están considerados en las bases del procedimiento de selección que forman parte del expediente de contratación, ¿CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO - PP 0135 (DERIVADA DE LA LP-SM 17-2023 ITEM 02)

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	23:13:58

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En caso de reposiciones, ¿cuanto será el tiempo maximo que este deberá ser sustituido?

En caso la corrección no se haya realizado en los tiempos señalados, se podrá subsanar?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: 5,9

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ABSUELVE su consulta. El tiempo máximo para reposición es de quince (15) días, según el Artículo N° 18 del RLCE , numeral 168.4 ¿De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO - PP 0135 (DERIVADA DE LA LP-SM 17-2023 ITEM 02)

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	23:13:58

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité,

Siendo el giro de negocio la fabricación y/o comercialización de calzados casuales para caballeros y damas. Además de que el proveedor demuestre la experiencia mediante el Anexo N° 08, solicitamos la PRESENTACION OBLIGATORIA de la autorización de funcionamiento por parte de la Municipalidad de la jurisdicción.

Esta información permitirá filtrar a aquellas empresas que SUBCONTRATAN o no cuentan con el taller y/o fábrica para demostrar que el giro de negocio es la mencionada en su FICHA RUC.

Por lo expuesto, se solicita que este documento sea para la admisibilidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: 5.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ABSUELVE su consulta. Su solicitud no procede, debido a que, no es de carácter obligatorio presentar dicha autorización, ya que la experiencia del postor será ACREDITADA mediante la documentación SOLICITADA en el numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal A, ya que, fundamentándonos en el Principio de presunción de veracidad del TUO de la Ley N° 27444, LPAG, ¿¿Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman¿¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null